



## APUNTES SOBRE TEORÍA DE LA RENTA EN LA INTERPRETACIÓN CRÍTICA DE MARX: III DAVID RICARDO

David Debrott Sánchez

### CONSIDERACIONES HISTÓRICAS PARA COMPRENDER LA TEORÍA RICARDIANA

Como hemos visto hasta aquí, la preocupación por la renta de la tierra ha estado presente a través de la historia del pensamiento económico y, muy especialmente, en la economía política clásica. Ampliamente es reconocido el aporte que desarrolla Ricardo a la formulación de una teoría de la renta y las consecuencias económicas, políticas y sociales que se derivan de ésta. Y, si bien este cuerpo teórico constituye el más consistente y sistemático sobre el problema de la renta de la tierra al momento en que Marx lo estudia, es necesario advertir que los fundamentos esenciales de su teoría habían sido anticipados y desarrollados con gran lucidez por otro importante economista escocés. James Anderson, sólo un año después de la publicación de la principal obra de Smith, en 1777, publica "*Observations on the Means of Exciting a Spirit of National Industry*"<sup>1</sup> en la que formula las bases de la llamada "ley de la renta". Recién cuarenta años después, en 1817, Ricardo publicará "*Principios de Economía Política y Tributación*"<sup>2</sup>, obra en la que desarrolla su propia teoría de la renta.

Al iniciar su análisis, Marx busca situar el contexto histórico en el cual surge la llamada teoría ricardiana de la renta. Para ello realiza dos operaciones analíticas; por una parte, establece las diferencias entre los planteamientos y conclusiones de Anderson y Ricardo, y luego analiza detenidamente los supuestos desde los cuales parten ambos.

En primer término, Anderson vivió dos períodos claramente distintos en lo que se refiere a la situación de la agricultura en Inglaterra; la primera mitad del siglo XVIII, hasta 1770, y el período que va desde 1770 hasta 1815. Ambos están marcados por condiciones del mercado agrícola y por políticas aplicadas al sector que los caracteriza. A diferencia de él, Ricardo vivió sólo el segundo período, entre 1772 y 1823. Según Marx, allí se encontraría una de las causas de las diferencias en el análisis que ambos autores hacen de la agricultura inglesa y, por cierto, de las consecuencias de la existencia de la renta de la tierra.

La primera mitad del siglo XVIII, hasta 1770, se caracterizó por la vigencia de las llamadas leyes cerealistas que buscaban fomentar la exportación de estos productos agrícolas. En particular, se destaca la vigencia de "primas" de exportación, las que fomentaban el comercio exterior sobre la base de subsidios a las exportaciones. Este período estuvo marcado, desde el punto de vista del mercado, por una fuerte tendencia a la baja de los precios de los productos agrícolas.

---

<sup>1</sup> Mora, Jesús (1989). "**Renta de la Tierra, Renta Petrolera y Renta Petrolera en Venezuela : su cuantía y significación**". *Revista del Banco Central de Venezuela*, Volumen 4, N° 2, Abril-Junio, 1989. Pág. 173 y ss.

<sup>2</sup> Ricardo, David (1819). *On the Principles of Political Economy and Taxation*. Segunda edición. Londres, 1819. Cit. por Marx (1980). Op. Cit. "*Teorías sobre la plusvalía*". Tomo I y II. En Marx, C. y F. Engels (1980): *Obras Fundamentales*. Volúmenes 12 y 13, Editorial Fondo de Cultura Económica, FCE, México. Primera edición en español, 1980. Pág. 53. Nosotros hemos consultado, además, la versión de Ricardo (1985) citada en las Referencias, al final de este trabajo. Al igual que en el caso de la obra de Smith, esta versión no contiene los pasajes textuales citados, pero responde a nuestro entender al espíritu del texto citado por Marx (1980).



A partir de 1770 se inicia un período distinto para la agricultura inglesa. Por una parte, las leyes cerealistas que caracterizaron el período inmediatamente anterior son derogadas, situación que se extenderá durante la segunda mitad del siglo XVIII, hasta 1815, aproximadamente. Por otra parte, desde el punto de vista del mercado se vive una tendencia sistemática al alza de los productos agrícolas la que se extenderá hasta el momento en que nuevamente se introducen leyes cerealistas.

Según señala Marx, el hecho de que Ricardo viviera y tratara de explicar la situación de la agricultura en el contexto de este segundo período, lo hace sostener que el alza de los precios experimentada por los productos agrícolas se explicará por la disminución de la productividad del sector, ocasionada por el paso de tierras de mejor calidad a tierras de peor calidad, lo que paralelamente provocará un aumento de la renta. Todo ello, a partir de la operatoria de la ley de la renta en un “determinado territorio”.

Para Ricardo, la eliminación de las leyes cerealistas no constituye la causa de la tendencia alcista de los precios agrícolas. Más bien, la introducción de tales leyes, hacia 1815, es vista por él como un intento por frenar el alza constante de los precios de estos productos.

Para Anderson, en cambio, el hecho de vivir y analizar ambos períodos, lo lleva a una explicación distinta. La vigencia de leyes cerealistas en el período previo, habría contribuido, según él, a la disminución sistemática de los precios de los productos de la agricultura. Como señala Marx <sup>3</sup>, Anderson era partidario, además de las primas de exportación, del establecimiento de aranceles a la importación. Visto desde esta perspectiva, la derogación de las leyes cerealistas habría contribuido a provocar el alza de precios de dichos productos que se experimentó en las décadas posteriores.

En contraposición a Ricardo, Anderson considera necesaria el mantenimiento de las leyes cerealistas, por cuanto el auge exportador fomentaría el “desarrollo simultáneo” de la agricultura, en un “determinado territorio”. Tal desarrollo, amparado en leyes de fomento agro-exportador, debería provocar un aumento sistemático de la productividad del sector agrícola y, de esta forma, fortalecer la tendencia a la disminución de sus precios. En definitiva, desde la lógica de Anderson no es posible concebir ninguna compatibilidad entre la operatoria de su ley de la renta, “con la descendente productividad agrícola o el encarecimiento [supuestamente] normal del producto” <sup>4</sup>, sostenido por Ricardo.

Marx deja en evidencia aquí que, aunque ambos autores parten del hecho cierto de la operatoria de la denominada ley de la renta, existe una diferencia fundamental entre ambos. Por una parte, Ricardo considera que dentro de un “determinado territorio” la operatoria de la ley de la renta provoca el paso de tierras mejores a peores, teniendo como consecuencia un aumento de los precios agrícolas y un aumento de la renta, a expensas de la industria y la población. Por otra parte, teniendo en su mente también un “determinado territorio”, Anderson sostiene que la operatoria de la ley de la renta en el contexto de un desarrollo simultáneo de los diferentes productos agrícolas, resultado a su vez de la vigencia de leyes de fomento agro-exportador, provocaría un aumento de la productividad agrícola y una disminución de los precios medios de dichos productos. Según Marx, los antecedentes prácticos e históricos le dan la razón a Ricardo.

A pesar de las contradictorias conclusiones a las llegan ambos autores, Marx destaca con mucha fuerza las sorprendentes coincidencias en los supuestos a partir de los cuales desarrollan sus formulaciones. Tal similitud encuentra su explicación central en el hecho de que ambos autores viven y analizan la particular situación de Inglaterra, que por aquella época constituía un caso excepcional, dado el extraordinario nivel de desarrollo que allí alcanzaban las relaciones capitalistas de producción. Ningún economista del “continente” <sup>5</sup>, como señala Marx, podría entender la realidad que tratan de explicar tanto Anderson como Ricardo. En el resto de Europa, las relaciones de producción capitalistas recién comenzaban a desarrollarse e, incluso, en muchos lugares ni siquiera han surgido.

<sup>3</sup> Marx (1980). Op. Cit. “Teorías sobre la ...”. Pág. 213.

<sup>4</sup> Ibíd. Tal es así, que Anderson considera como *antinatural* la idea de Ricardo.

<sup>5</sup> Nos referimos a Europa.



Tres son los supuestos analíticos, históricos y teóricos desde los que se desarrollan sus planteamientos.

“1) no existe propiedad territorial como traba para la inversión ilimitada de capital en la tierra; 2) ...se pasa de las tierras mejores a las peores (en Ricardo esto es absoluto, dejando a un lado las interrupciones [causadas] por la reacción de la ciencia y de la industria; en Anderson, la tierra peor vuelve a convertirse en mejor, [en él esto es] relativo); 3) ...existe siempre capital, [el] volumen correspondiente de capital, para ser invertido en la agricultura.”<sup>6</sup>

Estos tres supuestos, que en la época presente pueden aparecer como condiciones históricas e, incluso, aspectos “naturales” del capitalismo, eran consideradas absurdas por economistas contemporáneos a Ricardo y Anderson. Estas concepciones “antihistóricas”, en palabras de sus críticos, no hacían otra cosa que dar cuenta de la realidad particular del capitalismo inglés, lugar en el que ya a fines del siglo XV surgen estas nuevas de relaciones de producción.

De acuerdo a lo anterior, Marx desarrolla la fundamentación de cada uno de los supuestos situándose en la realidad concreta de Inglaterra y abstrayendo de allí los elementos que caracterizarían las relaciones capitalistas de producción como tendencia universal:

- Inexistencia “real” de propiedad territorial, como límite a la inversión ilimitada de capital en la tierra.

Anderson y Ricardo suponen la inexistencia de propiedad territorial. A este respecto existen dos explicaciones que justifican tal premisa.

La primera explicación tiene un carácter histórico jurídico y se basa en la diferencia entre la “ley sobre cercados de tierras comunales” que imperaba en Inglaterra y las formas de división de la tierra común que regía en los demás países europeos.

La segunda explicación tiene un carácter histórico económico y se basa en que, a diferencia del resto del mundo, en Inglaterra las relaciones capitalistas de producción se han desarrollado a tal nivel que han sometido de manera absoluta a todas las antiguas formas de producción anteriores, lo que ha hecho posible en un período escaso de tiempo, el desarrollo del capitalismo en la agricultura.

“...en ninguna [otra] parte del mundo, [vemos que] la producción capitalista, desde Enrique VII, haya echado por tierra tan implacablemente las relaciones tradicionales de la agricultura y se haya sabido someter a ella de un modo tan adecuado sus condiciones. **Inglaterra es, en este respecto, el país más revolucionario del mundo.** Todas las relaciones históricamente tradicionales, no sólo el emplazamiento de las aldeas, sino las aldeas mismas, no sólo los lugares de la población agrícola, sino la población agrícola misma, no sólo los centros originarios de cultivo, sino el cultivo mismo, fueron barridos sin la menor consideración, allí donde estorbaban a las condiciones de la producción capitalista en el campo o no correspondían a ellas.”<sup>7</sup>

La fuerza y radicalidad de las transformaciones que han introducido a todo nivel las relaciones capitalistas de producción en Inglaterra, dieron lugar y sentido a la denominada “limpieza de fincas”. Esta expresión significa

“Que, sin prestar la menor atención a la población asentada, a la que se arroja sin miramientos, [sin hacer el menor caso] de las aldeas existentes, a las que se barre de allí, de los edificios levantados, que se derruyen, de los tipos de agricultura, que se transforman de golpe y porrazo, convirtiendo por ejemplo las tierras de labranza en pastizales, se rechazan todas aquellas condiciones de producción tradicionales y sólo se

<sup>6</sup> Marx (1980). Op. Cit. “Teorías sobre la ...”. Pág. 213 y s.

<sup>7</sup> Ibídem. Pág. 214. Las negritas son nuestras.



aceptan las que, habiendo sido creadas históricamente, pueden adaptarse, en las condiciones dadas, a la explotación más ventajosa del capital.”<sup>8</sup>

Así pues, señala Marx, la existencia jurídica de propiedad sobre la tierra, que en Inglaterra pareciera ser tan sólida por el hecho de mantener su velo feudal, esconde el hecho real de su disolución absoluta frente al despliegue del capital y las relaciones sociales que éste trae consigo.

La situación del resto de Europa, en cambio, era en ese entonces muy distinta. En Alemania la forma tradicional de reparto y delimitación de tierras eran las Marcas, que junto a los centros económicos y poblaciones establecidas, constituían las condiciones económicas predominantes en aquella época. En tales condiciones es imposible imaginar siquiera que el capital pueda actuar libremente, ya que la existencia jurídica de la propiedad de la tierra, tiene un correlato directo con su existencia real, con su existencia económica.

En Inglaterra, entonces, el capitalismo es la relación social de producción predominante y clásica. Allí, la propiedad feudal de la tierra ha sido ya “modificada por la producción capitalista” y se ha transformado, en la realidad, en la “moderna” propiedad de la tierra capitalista. Estas condiciones permiten que la inversión de capital en la agricultura sea ilimitada, no encontrando la más mínima traba vinculada a las formas propiedad existentes.

- Paso permanente de la utilización de tierras de mejor calidad a tierras de peor calidad, en términos relativos; el caso de Anderson.

Lo que hemos dicho para el primer supuesto o premisa es también válido para éste. La fuerza avasalladora de las relaciones capitalistas de producción que han operado desde fines del siglo XV en Inglaterra ha permitido que en un territorio relativamente pequeño, el capital se expanda rápidamente en el sector agrícola orientándose hacia las mejores tierras, hacia las más rentables, quedando así solamente la posibilidad de continuar con la explotación de tierras cada vez de peor calidad. Todo ello, sobre la base de un nivel dado de la productividad del trabajo agrícola y no en términos absolutos como planteaba Ricardo.

Lo anterior, es imposible que sea concebido en el resto de Europa, donde por múltiples causas existe la posibilidad de un tránsito hacia tierras de mejor calidad o un tránsito zigzagueante de las inversiones.

Por otra parte, Marx agrega una segunda explicación que tiene relación con la experiencia inglesa procedente de sus colonias. Estas, a diferencia de la experiencia de otros países europeos respecto de sus colonias, no buscaban constituirse en asentamientos al estilo tradicional, sino que eran concebidas como lugares en los que se establecían negocios, sobre la base de la exportación de mercancías. Destacan allí el comercio de tabaco, algodón, azúcar, etc., a diferencia de la producción de víveres para su propio consumo como era el caso contrario. En el caso inglés, las decisiones de establecimiento de colonias, que partían lógicamente de la situación de las tierras, buscaban explotar primero las tierras de mejor calidad para luego pasar a las tierras de peor calidad.

“No procedían como los germanos que se establecieron en Alemania para asentarse, sino como gentes que, impulsadas por los móviles de la producción burguesa, querían producir mercancías desde el punto de vista del capitalismo y que ya de antemano pensaban no tanto en el producto como en la venta de él.”<sup>9</sup>

Así como en Inglaterra las relaciones capitalistas de producción constituyen la premisa fundamental de la agricultura, en las colonias esta primacía también se manifiesta de manera real. Refiriéndose a los colonos ingleses, Marx plantea que ellos “eran ya por sí mismos un producto del modo de producción capitalista”.<sup>10</sup> De allí que sus decisiones de inversión de

---

<sup>8</sup> *Ibíd.*

<sup>9</sup> *Ibídem.* Pág. 215.

<sup>10</sup> *Ibíd.*



capital privilegien aquellas tierras de mayor fertilidad y, por tanto, de mayor rentabilidad para sus negocios, dejando sólo espacio para un tránsito hacia tierras de peor calidad.

- Volumen de capital siempre satisface el límite físico de inversión en la agricultura.

Ricardo considera que ésta es una premisa fundamental en el desarrollo de la agricultura, sin embargo, Marx la considera como “la premisa de la dominación de una producción capitalista desarrollada”.<sup>11</sup> En efecto, lo que para los economistas críticos de Ricardo es normal, es la existencia de la denominada “penuria de capital”, es decir, la escasez de capital para invertir en la agricultura.

En el resto de Europa la situación normal es que el terrateniente deba buscar capital de préstamo para hacer las inversiones agrícolas, dado que los capitalistas no están dispuestos a invertir en el sector. En cambio en Inglaterra, lo normal es la existencia de “plétora de capital”, de abundancia de capital.

## EL PRECIO DE COSTO, EL VALOR Y LAS FORMAS BÁSICAS DE RENTA

### 1. Negación de la Renta Absoluta

Luego de estudiar y analizar los supuestos desde los que se construye la teoría ricardiana y andersoniana de la renta, Marx formula una interrogante cuya respuesta habrá de constituirse en una de las principales diferencias de su teoría general de la renta y las concepciones predominantes en la teoría económica de su época.

Para desarrollar tal interrogante, Marx necesita despejar dos aspectos metodológicamente importantes; por una parte, deja a un lado en el análisis la existencia de renta diferencial y, por otro lado, se concentra exclusivamente en el sector agrícola, productor de medios de vida. Los argumentos que Marx desarrolla para tal opción metodológica son los siguientes:

- La renta diferencial constituye una ganancia extraordinaria que obtiene quien produce una determinada mercancía por el hecho de utilizar condiciones de producción más favorables que la media de la rama, diferencia que surge de la existencia real de distintas fertilidades de las tierras y por el hecho de que el valor de las mercancías se determina por las condiciones medias de producción de la rama. Pero, estas ganancias extraordinarias obtenidas por diferenciales positivos de productividad sólo se distinguen, en este ámbito, de las ganancias extraordinarias obtenidas en la industria por el hecho de que éstas se transforman en ingreso de la clase terrateniente propietaria de las tierras.

Por otra parte, señala Marx, la renta diferencial puede existir en el caso que toman como supuesto Ricardo y Anderson, es decir, en el paso de tierras mejores a peores. No obstante, también puede aparecer en el movimiento contrario, vale decir, el paso de tierras peores a mejores.

En ambos casos el supuesto implícito es que la tierra adicional que entra en operación debe ser “necesaria y suficiente” para satisfacer la demanda adicional. A pesar ello, existen casos en los que este supuesto no se cumple. Por ejemplo, en el caso en que la entrada en operación de tierra adicional de mejor calidad genere un exceso de oferta por sobre la demanda adicional. En tal caso, saldrá de operación en la rama, toda o una parte de la tierra de peor calidad que se encuentra utilizada productivamente, hecho por el cual se puede refutar la idea de que haya necesariamente un empeoramiento progresivo de la productividad agrícola. Más bien, lo que aquí ocurriría es un mejoramiento progresivo.

Pero, aún produciéndose el fenómeno contrario, es decir, el paso de tierras mejores a peores, éste puede ocurrir justamente por un aumento de la productividad que hace rentable tierras que antes no lo eran. Por otra parte, la diferencia de calidad de las distintas tierras constituye un fenómeno que permanece aunque se opere un mejoramiento continuo de las tierras. Esto hace

---

<sup>11</sup> *Ibidem*. Pág. 216.



posible que aunque la productividad relativa disminuyera, la productividad absoluta del sector debería aumentar, tal cual supone Anderson.

- La ley de la renta está determinada por la forma en que opera tal categoría económica en el sector agrícola productor de los medios de vida que constituyen el alimento principal de la población. Todas las otras rentas obtenidas por la utilización de fuerzas productivas de carácter natural, son rentas derivadas que se determinan a partir de la primera. En este sentido, Marx señala que la ley de la renta debe ser observada en “sus condiciones puras y originales” sólo en el sector agrícola.

Una vez que Marx ha hecho explícita tal opción metodológica, formula el problema que se constituirá en el centro de su atención en lo que se refiere a la teoría ricardiana de la renta. Tal interrogante dice relación con lo específico que podría tener el hecho de invertir capital en el sector agrícola y no en la industria, y que no tiene que ver con la inversión en tierras de una calidad superior a la media. En definitiva **se interroga por la posibilidad de que exista una renta de carácter absoluta**, que surja incluso, allí donde las tierras son menos fértiles que la media de la rama.<sup>12</sup>

La teoría de la renta de Ricardo tiene su base en el supuesto de la identidad entre valor y precio de costo de las mercancías. Como tal supuesto, es considerado por Marx como falso. Sin embargo, si se asumiera como válido, entonces la negación de la renta absoluta resultaría acertada. La explicación de esto no es fácil de comprender a primera vista.

“..., resultaría tautológico [afirmar] que el precio constante de los productos agrícolas, además de la ganancia media, suministra una renta extra, un excedente constante sobre esta ganancia media, que el precio de los productos agrícolas es superior a su precio de costo, ya que este precio de costo equivale a lo que se ha desembolsado más la ganancia media y nada más. Es decir, que, si los precios de los productos agrícolas estuviesen por encima de sus precios de costo, si necesariamente arrojaran una renta extra, serían superiores a su valor. No quedaría, pues, otro camino que admitir que estos productos se elevan constantemente por encima de lo que valen o [, dicho en otros términos,] que el valor es, en general, algo totalmente distinto del concepto teórico que necesariamente nos formamos de él. [Es decir, que] la misma cantidad de trabajo [directo y acumulado], y teniendo en cuenta todas las compensaciones que se operan entre los distintos capitales en virtud de las diferencias que entre ellos establece el proceso de circulación, crearía en la agricultura un valor más alto que en la industria. Lo que equivaldría a suponer que el valor de la mercancía no se determina por la cantidad de trabajo contenido en ella. Con lo cual no se echaría por tierra todo el fundamento de la economía.”<sup>13</sup>

Analicemos brevemente la argumentación que desarrolla Marx. El *precio de costo* de cualquier mercancía está “integrado”, en estricto rigor, por los salarios pagados al trabajo, los adelantos de capital en que se ha incurrido, más una ganancia media determinada por las condiciones normales de producción. Si decimos, entonces, que el precio de los productos agrícolas es superior a su precio de costo, lo que estamos suponiendo de inmediato es que existe un excedente que constituye una ganancia extraordinaria. En consecuencia, el *valor* de las mercancías sería menor al precio de éstas y, por tanto, la renta estaría excluida de su *valor*, constituyendo siempre un excedente sobre éste.

Si hemos definido así la categoría *precio de costo*, no quedaría otra alternativa que suponer que los precios de los productos agrícolas se ubican generalmente por sobre su *valor*. De lo

<sup>12</sup> Dussel, Enrique (1988). *Hacia un Marx Desconocido. Un comentario de los manuscritos del 61 - 63*. Editorial Siglo XXI Editores, México. Primera edición, 1988. Sostiene que el estudio de la renta “...no merecería un tratamiento tan extenso”, ya que estaría condenada a desaparecer en la medida en que se iguala la composición orgánica del capital agrícola a la del capital no agrícola. A nuestro juicio esta afirmación no es del todo exacta, ya que, a lo que Marx hace alusión explícita es a la posibilidad de desaparición de la renta *absoluta*, no así de la renta diferencial.

<sup>13</sup> Marx (1980). Op. Cit. “*Teorías sobre la ...*”. Pág. 218.



contrario, nos plantea Marx, el concepto mismo de *valor* con el que hemos venido trabajando se hace inconsistente.

Para Ricardo el *valor* de las mercancías está determinado por la cantidad de trabajo (directo y acumulado) que en ellas se haya incorporado. Por tanto, en cualquier inversión de capital en la que se utilicen cantidades iguales de trabajo total, directo y acumulado, los valores finales serán equivalentes. Lo anterior, entonces, hace suponer que esta equivalencia no se cumple en la agricultura, ya que sería capaz de crear un valor adicional al valor normal de cualquier mercancía o, decididamente, que el trabajo incorporado no es el que determina el valor de estas mercancías.

De acuerdo a lo anterior y para no traicionar su propia teoría del valor, Ricardo niega la posibilidad de existencia de una renta absoluta y, más aún, niega la propia interrogante, ya que éste tipo de renta supondría la no equivalencia entre *valor* y precio en las tierras de peor calidad.

Lo que aquí se encuentra en juego desde el punto de vista teórico es, justamente, lo diferente y lo específico que posee la agricultura en relación a la industria, cuestión que Ricardo no es capaz de advertir. Para él, la agricultura sólo se diferencia de la industria por el hecho de ofrecer condiciones de producción no homogéneas, particularmente, sus distintos niveles de fertilidad, constituyéndose en un tipo especial de inversión. De allí que aquellos capitales invertidos en las tierras que ofrecen condiciones productivas más favorables, obtendrán una ganancia extraordinaria, sobre la media normal.

“La *renta diferencial* -que es la única renta, la que se percibe en las tierras mejores- no es otra cosa que la ganancia extra que, como consecuencia de ser *idéntica la plusvalía* en todas las esferas de producción, arrojan los capitales invertidos en condiciones superiores a las medias y que en la agricultura se plasma sencillamente por la base natural sobre la que ésta descansa y qué, además, por tener esta *base natural* su representante, que es el *terrateniente*, no se la embolsa el capitalista, sino el dueño de la tierra.”<sup>14</sup>

Las únicas diferencias que Ricardo advierte en la agricultura respecto de la industria son, por una parte, sus condiciones de producción no homogéneas determinadas por su distinto grado de fertilidad y por su situación, por otra parte, la existencia de una base natural objetiva a la cual se puede atribuir la mayor productividad y que, además, posee un propietario distinto al capitalista que ejecuta la inversión.

Pero el análisis que Marx desarrolla va bastante más lejos de lo que hemos podido mostrar hasta aquí. A continuación, levanta el supuesto falso de la equivalencia entre *valor* y *precio de costo*, a partir del cual Ricardo niega la existencia de renta absoluta. De esta forma, si la equivalencia entre *valor* y *precio de costo* no es más que un caso particular, existen otros dos casos posibles. Primero, cuando el valor de la mercancía es menor a su precio de costo. Segundo, cuando el *valor de la mercancía* es mayor que su *precio de costo*. Levantado el supuesto de la equivalencia entre *valor* y *precio de costo*, los productos agrícolas corresponderían a esta última forma.

No obstante, los productos agrícolas no son los únicos que pueden experimentar tal situación. Incluso más, según sugiere Marx, el hecho de que su *valor* supere el *precio de costo* sería solamente un fenómeno transitorio sujeto a la competencia entre los distintos capitales que operan en un sector determinado y que, en definitiva, terminaría produciendo una “compensación” que llevaría a eliminar las ganancias extraordinarias y, por tanto, en el caso de la agricultura, eliminaría la renta.

Tal dinámica de igualación de los *valores* en torno a sus *precios de costo*, es posible únicamente allí donde,

---

<sup>14</sup> *Ibidem*. Pág. 218 y s.



“...todas las condiciones de producción hayan sido creadas por el capital mismo o se hallen, por lo menos, por igual -elementalmente-, a su disposición.”<sup>15</sup>

En la agricultura, en cambio -y este es uno de los argumentos centrales de la crítica a Ricardo-, las relaciones capitalistas de producción se tropiezan con una forma históricamente anterior y no totalmente adecuada a su dominio absoluto, como es la existencia de propiedad territorial. Esta propiedad sobre la tierra constituye de por sí un freno al mecanismo compensatorio que igualaría el *valor* de los productos agrícolas a su *precio de costo*, eliminando la renta de la tierra.

Recapitulando brevemente hasta aquí y estableciendo un vínculo con lo dicho al iniciar el análisis crítico de la teoría ricardiana, **la existencia de propiedad sobre la tierra** como una traba a la inversión ilimitada de capital, **constituye la base objetiva de la renta absoluta**. Es así como en las tierras peores el *valor* del producto es superior al *precio de costo*, generándose un excedente por sobre la ganancia media que va a parar a manos del terrateniente.

Cabe también señalar, como dijimos en un comienzo, que esta operación metodológica cuestiona uno de los supuestos desde los que se construye la teoría ricardiana y andersoniana de la renta, como es la inexistencia real -y no sólo formal- de propiedad territorial como un límite a la inversión de capital. Sin embargo, también cabe insistir en el hecho que tal supuesto es considerado por Marx como acertado en el caso particular de Inglaterra.

La justificación que Marx hace respecto de la posibilidad de existencia de la renta absoluta no se restringe exclusivamente al problema de la propiedad sobre la tierra, ya que la vincula también con un fenómeno estrictamente económico.

“Ahora bien, esta diferencia misma obedece a una diferencia en cuanto a la composición orgánica del capital. Todas las mercancías cuyo valor, según esta composición orgánica, es superior al precio de costo revelan con ello que son relativamente menos productivas que aquellas cuyo valor es igual a dicho precio de costo. Y, más aún, a las que tienen un valor inferior a éste, ya que requieren una cantidad mayor de trabajo directo en comparación con el trabajo pretérito contenido en el capital constante, [requieren] más trabajo para poner en actividad un determinado capital.”<sup>16</sup>

El menor grado de desarrollo de la agricultura en relación a la industria, que se refleja en una **composición orgánica de capital menor de la agricultura, constituye** desde la perspectiva de Marx, **el elemento objetivo que determina económicamente en última instancia, la existencia de renta absoluta**. Sin embargo, Marx es suficientemente claro en plantear que éste es un fenómeno estrictamente histórico, sujeto a las leyes económicas del desarrollo del capitalismo y que, por tanto, puede dejar de existir, cuestión que daría lugar a la extinción de la renta absoluta.

Si nos detenemos a pensar en la situación de la agricultura inglesa que Ricardo intenta explicar, el problema no está radicado en el hecho de que considere extinguida la propiedad territorial, económicamente hablando, sino más bien, en el hecho de que considera como equivalentes la composición orgánica del capital en la agricultura y en la industria.

Para Marx, el problema teórico que enfrenta Ricardo es la confusión entre el *valor* y el *precio de costo* de las mercancías. Tal confusión lo llevaría a cometer dos errores de orden histórico :

“...de una parte, el equiparar de un modo absoluto la productividad del trabajo en la agricultura y en la industria, negando con ello una diferencia puramente histórica en cuanto a su grado de desarrollo dado y, de otra parte, el de admitir un descenso absoluto de la productividad de la agricultura, convirtiéndola en una ley de su desarrollo. Hace lo

---

<sup>15</sup> *Ibidem*. Pág. 219.

<sup>16</sup> *Ibid.*



uno para equiparar al valor el precio de costo en la tierra peor, y lo otro para explicar las diferencias entre los precios de costo en las mejores clases de tierra y su valor.”<sup>17</sup>

En estos dos errores de orden histórico se encontraría la clave para comprender lo que, a juicio de Marx, es la diferencia fundamental entre la teoría ricardiana de la renta y la posterior teoría general de la renta de la tierra. Sin embargo, el énfasis de tal diferencia no se encuentra en el plano estrictamente teórico, sino más bien, en el plano metodológico e histórico.

## 2. Inconsistencias en las tres modalidades básicas de uso de la tierra

Una vez que Marx ha descubierto y señalado los grandes errores en que incurre Ricardo al formular su teoría de la renta, el análisis se extiende más allá del sector agrícola, en sentido estricto, y vuelve a situar como problema la renta diferencial, forma que había obviado al desarrollar su fundamentación de la renta absoluta. Esta vuelta al estudio de la renta diferencial constituye a nuestro juicio y a la luz de lo que hemos analizado, el punto de cierre de un paréntesis que Marx abre con el objeto de demostrar uno de los grandes errores de carácter histórico a los que llevaba la teoría ricardiana de la renta, en la medida en que no consideraba siquiera la posibilidad de existencia de la renta absoluta. No obstante, desde nuestra perspectiva y a pesar de la importancia que Marx da a ésta forma histórica de la renta en su obra *El Capital*,<sup>18</sup> creemos que éste es un elemento más que hace parte de la crítica radical a las variadas insuficiencias de que adolece la teoría ricardiana.

Al retomar el análisis de la forma más general de la renta, es decir, la renta diferencial, Marx reconoce en Ricardo un gran mérito teórico al establecer una “relación directa y consciente” entre la teoría de la renta y la teoría del valor. Recordemos brevemente que Smith consideraba en la historia de la humanidad dos grandes etapas; la primera, una suerte de estado originario que antecede a la apropiación de la tierra y el capital, en el que todo intercambio de mercancías estaba razonablemente sujeto a la ley del valor, vale decir, sujeto al intercambio de cantidades equivalentes de trabajo humano materializado en objetos y, la segunda, un estado posterior originado a partir de la apropiación de la tierra y del capital, en el que la ley del valor desaparecería como forma que regula el intercambio. La crítica a esta concepción, que niega la teoría del valor en condiciones de apropiación de la tierra y el capital, constituye justamente una de las premisas en que se basa toda la teoría de Ricardo y que posteriormente Marx va a desarrollar, también desde una perspectiva crítica.<sup>19</sup>

A pesar de tal reconocimiento, no menos importante, Marx sostiene que en el tratamiento que Ricardo hace del problema de la renta hay “mucho de cuestionable, petición de principio y modo poco correcto de abordar el problema”.<sup>20</sup> A continuación, Marx describe tres tipos característicos de renta, identificándolos de la siguiente forma :

- Renta pagada por la utilización de la tierra como “elemento de la producción”.
- Renta pagada por la utilización de la tierra como “condición de la producción”.
- Renta pagada por la utilización de la tierra como “depósito de valores de uso”.

La distinción que acabamos de señalar se constituye en este momento del análisis en el objeto fundamental de la crítica de Marx y resulta muy significativa su comprensión desde el punto de vista teórico y metodológico.

<sup>17</sup> *Ibidem*. Pág. 220.

<sup>18</sup> Marx, Carlos (1959). *El Capital*. Volumen III. Editorial Fondo de Cultura Económica (FCE), México. Segunda edición en español, 1959. Séptima reimpresión, 1973.

<sup>19</sup> Véase Dussel (1988). Op. Cit. “*Hacia un Marx Desconocido ...*” Pág. 159 y ss. El autor sostiene que el interés principal de Marx por estudiar la teoría de la renta está estrechamente vinculado con la necesidad de “... eliminar un fenómeno que, según muchos, anulaba la *ley del valor*”. En el pensamiento de Smith es la apropiación del capital y de la tierra lo que impide la operatoria de la *ley del valor* y, por tanto, su teoría de la renta será a la larga, necesariamente, contradictoria con la *ley del valor*. En el pensamiento de Ricardo, la consistencia de la *ley del valor* pasa, necesariamente, por la negación de la renta absoluta.

<sup>20</sup> Marx (1980). Op. Cit. “*Teorías sobre la ...*”. Pág. 220.



En el primer caso, podemos ubicar la utilización estrictamente agrícola de la tierra que, como hemos dicho, se refiere a la producción de medios de vida básicos para la población. <sup>21</sup> En este respecto, la renta es concebida como el pago “por el permiso de invertir capital, de producir capitalistamente en el *elemento tierra*”. <sup>22</sup>

En el segundo caso, se ubica la utilización del suelo como “condición *sine qua non*” para la construcción de edificios o, de modo más general, la utilización de las fuerzas productivas propias de la naturaleza tales como los saltos de agua. En ambos casos el capital se invierte *no en la tierra como elemento o factor productivo* en el que se lleva a cabo la producción, sino en actividades que tienen como requisito, como condición necesaria la utilización de la tierra, el suelo o las fuerzas de la naturaleza, según corresponda.

En el tercer caso, se ubica la utilización de la tierra en actividades mineras en general, sean estos yacimientos de carbón, canteras u otros. La naturaleza, en un sentido más amplio, juega aquí el rol de “depósito de valores de uso”, los que deben ser extraídos de sus entrañas sobre la base de trabajo humano.

Como se puede apreciar en las tres formas que hemos mencionado, la renta que paga el capitalista al propietario de la tierra corresponde a usos distintos de ella y, por tanto, configuran formas de renta diferentes que es necesario caracterizar de manera más sistemática, como así también, reconceptualizar a la luz del desarrollo histórico contemporáneo.

Es justamente la distinción entre estas tres formas de renta, otro de los puntos en los cuales descansa la crítica de Marx a la teoría ricardiana. Parte señalando lo insuficiente de la definición que nos entrega Ricardo.

“Renta es la parte del producto de la tierra que se paga al terrateniente a cambio de utilizar las fuerzas *originarias* e *indestructibles* contenidas en el suelo” <sup>23</sup>

Tal definición es insuficiente en dos sentidos distintos; por una parte, por el hecho de que no existen en la naturaleza fuerzas “indestructibles”, todas y cada una de ellas pueden extinguirse o simplemente desaparecer y, por otra parte, porque tampoco pueden ser consideradas fuerzas “originarias”, como si su existencia fuera previa a cualquier otra cosa y en un sentido absoluto. <sup>24</sup>

Marx no aborda aquí en forma sistemática la crítica a la idea de indestructibilidad que poseerían las fuerzas de la naturaleza y sólo consigna la necesidad de profundizar en tal dirección. Respecto a la idea de fuerzas “originarias”, cuestiona tal concepción señalando que estas fuerzas son un “producto” de la historia natural y que, por tanto, no se puede hablar de su preexistencia en sentido absoluto y abstracto. A pesar de lo anterior, Marx rescata esta última idea en un sentido diferente señalando que debe entenderse por fuerzas “originarias”, aquellas capacidades productivas que ofrece la tierra y que son independientes de la capacidad productiva del trabajo humano, vale decir, traduce la “originariedad” de las fuerzas de la naturaleza, en su existencia *independiente* de cualquier esfuerzo de trabajo humano. Otro aspecto que Marx rescata de esta definición es la idea de que la renta es un pago por el *uso* del suelo o, en un sentido más general, por la utilización de las fuerzas de la naturaleza.

Pero esta definición de la renta que entrega Ricardo parece ser válida solamente en el contexto de la producción agrícola, es decir, en la producción de los medios de vida principales de la población. Tal definición, que Marx en parte considera como acertada, se contradice posteriormente con otros pasajes de su obra en los que centra su análisis en el problema de la

---

<sup>21</sup> Cabe advertir que la noción de “medios de vida” de la población está determinada social e históricamente.

<sup>22</sup> Marx (1980). Op. Cit. “*Teorías sobre la ...*”. Pág. 220.

<sup>23</sup> Ricardo (1819). Cit. por Marx (1980). Op. Cit. “*Teorías sobre la ...*”.Pág. 221. Las negritas son nuestras.

<sup>24</sup> Véase también, Mora (1989). Op. Cit. “*Renta de la Tierra ...*”. Pág. 174.



madera de bosques silvestres<sup>25</sup> o en las canteras y minas de carbón. La idea de que la renta constituye el pago por el uso de estas fuerzas productivas naturales “originarias” e “indestructibles” es desechada por Ricardo cuando señala que en el caso de la madera extraída de bosques silvestres, dicho pago se hace

“...en atención a la *mercancía valiosa* que se encontraba en el suelo, *para resarcirse con una ganancia, mediante la venta de la madera útil...*”<sup>26</sup>

o cuando señala que,

“La compensación que se abona por la mina o la cantera se paga por el *valor* del carbón o de la piedra que de ellas pueden extraerse y **no guarda relación alguna con las fuerzas originarias e indestructibles del suelo**”.<sup>27</sup>

Tres aspectos “extraños” contiene esta concepción. Primero, la idea de que el capitalista paga al propietario de la tierra para “resarcirse” con una ganancia por el solo hecho de vender la madera útil que brindan los bosques. Segundo, la idea de que se paga una “compensación” por el *valor* que poseerían productos tales como la madera, las piedras o el carbón, antes de ser extraídos o, en un sentido más estricto, antes de *ser producidos*. Y, tercero, que la retribución que ofrece el capitalista al propietario de la tierra no tendría relación alguna con las “fuerzas originarias e indestructibles” de la naturaleza.

**Esta extraña concepción, como la denomina Marx, tiene su base en la distinción que Ricardo establece entre la renta de la tierra que se paga por el “uso de fuerzas originarias e indestructibles” de la naturaleza, como sería el caso de la producción agrícola en que la tierra participa como un elemento de la producción, respecto de una llamada “compensación” vinculada -aunque veladamente- al interés y la ganancia del capital, como sería el caso del suelo en el que se levantan edificios, en los saltos de agua y en el caso de los bosques, canteras y minas. En definitiva, en aquellas actividades en que la tierra constituye una condición de producción o un depósito de valores de uso.**

La distinción introducida por Ricardo lleva a equívocos en varios sentidos y no es consistente teóricamente. Por una parte, no reconoce la utilización de las fuerzas “originarias” e “indestructibles” del suelo cuando el capitalista extrae la madera de los bosques, ni tampoco cuando extrae roca o mineral de carbón de sus respectivos yacimientos. Por otra parte, opera como si la compensación retribuida al propietario de la tierra fuera lo mismo que el interés y el capital invertido en mejoras de la tierra.

**La dicotomía establecida entre las formas en que la tierra participa en las distintas actividades productivas restringe el concepto de la renta ricardiana exclusivamente a la producción agrícola, es decir, a aquella producción en que la tierra opera como elemento de la producción.** En este sentido, constituye un retroceso respecto de la concepción de renta de Smith, en la que ésta aparece como una categoría teórica más general.

A pesar de lo dicho por Ricardo, esta “compensación” es para Marx,

“...renta y no otra cosa, aunque no sea *renta* en el sentido en que Ricardo define este término. Lo cual quiere decir que la definición que él da de la renta excluye formas en que se paga una “compensación” simplemente por *objetos naturales* que no entrañan la realización de ningún trabajo humano, la cual se paga al *propietario* de estos objetos naturales **por el simple hecho de ser “propietario”**”.<sup>28</sup>

<sup>25</sup> Es importante diferenciar la madera de bosques silvestres de la madera de la moderna producción forestal. En el caso de la primera, el trabajo humano se ejecuta exclusivamente en el momento de su extracción y, por tanto, esa es la única forma de *valorización*. En cambio, la moderna producción forestal implica trabajo humano desde antes de que el árbol sea plantado y, por tanto, la madera que de allí se extrae se ha *valorizado* mucho antes de su extracción.

<sup>26</sup> Ricardo (1819). *Cit.* por Marx (1980). *Op. Cit.* “*Teorías sobre la ...*”. Pág. 222. Las negritas son nuestras.

<sup>27</sup> *Ibíd.*

<sup>28</sup> Marx (1980). *Op. Cit.* “*Teorías sobre la ...*”. Pág. 222. Las negritas son nuestras.



Así también, Ricardo confunde la existencia de *valores de uso* contenidos en la tierra, como la madera de los bosques silvestres, las piedras de las canteras y el carbón de las minas, con la “posibilidad” de que éstos se transformen en mercancías. Aquellos objetos *útiles* como denomina Ricardo a los *valores de uso* que hemos mencionado, en su estado “originario” o silvestre, no poseen más que el potencial de llegar a convertirse en mercancías, para lo cual deben ser efectivamente *producidos* a partir del trabajo humano. No basta con que la madera se venda para transformarse de *valor de uso* en mercancía. La idea que aquí desliza Ricardo está vinculada con la noción, más cercana al mercantilismo, de que los objetos adquieren *valor* en la esfera de la circulación y, particularmente, en la venta, obviando de esta forma la esfera de la producción.

Una vez dicho lo anterior, Marx intenta establecer una definición más precisa de renta con la cual desarrollar de manera rigurosa la crítica a la idea que Ricardo expresa en relación a las maderas, piedras y carbón. La renta es, en un sentido más general

“...el precio que se paga al propietario de fuerzas naturales por el derecho de usar estas fuerzas o apropiarse (mediante el trabajo) estos productos”.<sup>29</sup>

De esta forma, lo que a Marx le interesa ahora es saber, no tanto el por qué se paga una cierta renta, sino más bien cuál es su fuente; en definitiva de donde surge lo que Ricardo considera como “compensación”. Como hemos señalado, este último sostiene que en el caso de la madera de bosques silvestres, tal “compensación” surge de la venta de la madera. Esta noción es la expresión más inmediata, “vulgar” en palabras de Marx, que se crea el capitalista con respecto al origen de la ganancia y de las demás formas de ingreso.

Esta noción reconoce la necesidad de que el precio de las maderas cubra lo “*que representa la cantidad de trabajo necesaria para derribar y remover la madera cortada, transportarla y llevarla al mercado*”<sup>30</sup>, cuestión que trae implícito el hecho que quien asume tal actividad espera “resarcirse” con una ganancia. En este respecto, el problema que surge se vincula con la fuente misma de la ganancia con la que se “resarce” el capitalista. La lógica del argumento de Ricardo lleva a la idea de que esta ganancia constituye un recargo sobre el *valor de cambio*<sup>31</sup> de la mercancía.

Sin embargo, tal conclusión aparece absolutamente contradictoria con su pensamiento económico más general. La ganancia tiene, como hemos visto anteriormente, como única fuente, el trabajo no retribuido a quien realiza el esfuerzo del trabajo humano y que en el caso al que Ricardo hace alusión se ve reunido en una misma persona, capitalista y trabajador. Por tanto, la ganancia no constituye un recargo sobre el *valor de cambio* sino que justamente hace parte de él. “La renta entrará en el precio como parte integrante de él, pero en modo alguno como su resultado”.<sup>32</sup>

Marx ejemplifica esto de la siguiente forma,

“Primeramente, le paga al propietario del bosque silvestre por el valor de uso de la madera, **que no posee, sin embargo, “valor” (valor de cambio) alguno y que, mientras “se levanta sobre la tierra” no posee siquiera valor de uso.** Le paga, supongamos, 5 £ por tonelada. Y luego vende al público la misma madera (descontando los demás costos) a razón de 6£, lo que quiere decir que se reembolsa las 5 £ con una ganancia del 20 por ciento. “Se resarce realmente con una ganancia”. Si el dueño del bosque sólo le hubiera exigido una “compensación” de 2 £ (40 chel.), el maderero habría

---

<sup>29</sup> *Ibidem*. Pág. 223.

<sup>30</sup> *Ibid.*

<sup>31</sup> Marx utiliza aquí la expresión *valor de cambio*, a nuestro juicio, para diferenciarlo del *valor de uso* y no en el sentido más estricto que lo diferencia de la categoría *valor*.

<sup>32</sup> Marx (1980). *Op. Cit.* “*Teorías sobre la ...*”. Pág. 224.



vendido [la madera] a 2 £ y 8 chel., y no a 6 £. Y como carga siempre la misma tasa de ganancia, el precio de la madera será alto o bajo sean que sea alta o baja la renta.”<sup>33</sup>

La misma lógica extraña utiliza Ricardo al analizar lo que ocurre con la explotación de canteras y de yacimientos de carbón, en las que como hemos señalado, la “compensación” se pagaría por el valor de los objetos naturales que se ubican en la tierra o el suelo. El problema central aquí se relaciona con la confusa idea de *valor* que presenta Ricardo.

En primer lugar, su propia teoría del valor es inconsistente con la idea de que las piedras y el carbón depositados en el suelo poseen *valor*, ya que no tienen incorporado trabajo humano alguno y, de hecho ubicados en el suelo ni siquiera poseen *valor de uso* en sentido estricto. En segundo lugar, tomando en consideración que lo anterior no sería propio del argumento ricardiano, la expresión *valor* utilizada aquí por Ricardo, tiene más bien relación con la *posibilidad*, por una parte, de que ciertos objetos naturales depositados en el suelo se transformen en *valores de uso*, siendo extraídos del suelo y, por otra parte, en *valores de cambio*, sobre la base del esfuerzo humano de trabajo; en definitiva como potencialidad de transformación en mercancías.

**Entendida así, para Marx la renta pagada por la tierra o el suelo como depósito de valores de uso, constituye una retribución por el permiso o el derecho de usar la tierra en este tipo de actividad. De esta forma, los tres diferentes usos de la tierra, sea como elemento de producción, condición de producción o depósito de valores de uso, no se diferencian más que formalmente entre sí y, por tanto, no se diferencian de la renta agrícola en sentido estricto.**

Marx termina el análisis de estas formas concretas de la renta señalando algunas características comunes que es necesario tener presente.

“El trabajo o el capital invertido en “producir” <no en reproducir> madera, carbón o piedra ([trabajo] que, en realidad no crea estos productos naturales, pero los arranca a su integración elemental [con] la tierra y los “produce” en cuanto madera, carbón o piedras útiles) forma parte, evidentemente, de las esferas de producción en que la parte del capital empleada en salarios es mayor que la invertida en capital constante [y en que] el trabajo directo [es] mayor que el trabajo “pretérito”, cuyo resultado sirve como medio de producción. Por tanto, si la mercancía se vende aquí por su valor, este valor será superior a su *precio de costo*, es decir, al desgaste de las herramientas más el salario y la ganancia media. Por consiguiente, el *excedente puede* pagársele en concepto de renta al propietario de bosques, cantera o mina de carbón.”<sup>34</sup>

Al desplazar las diferencias formales entre los tres distintos usos posibles de la tierra, Marx reinstala al trabajo humano como único creador de *valor*, haciendo extensiva la noción de renta ya no sólo a la agricultura -como *factor de la producción*-, sino a aquellas actividades en las que la tierra participa como *condición de producción o depósito* de “potenciales” *valores de uso*.<sup>35</sup>

## EL EFECTO ECONÓMICO DE LA PROPIEDAD Y EL TRÁNSITO A DISTINTAS CLASES DE TIERRA

Luego de una primera exposición sobre la teoría de la renta en la obra de Ricardo -la que hemos estado comentando-, Marx dedica un extenso capítulo al análisis de una serie de cuadros

<sup>33</sup> *Ibíd.* Las negritas son nuestras.

<sup>34</sup> *Ibíd.* Pág. 225. Las negritas son nuestras.

<sup>35</sup> Esto abre un amplio campo que puede ir desde la minería, en sus diversas manifestaciones, hasta la generación eléctrica, el sector inmobiliario y otros.



en los que desarrolla la renta diferencial, desde el punto de vista de la magnitud y sus cambios.<sup>36</sup> De estos cuadros, Marx extraerá una serie de conclusiones que le permitirán entender la forma concreta en que opera esta forma específica de la renta y fundamentar su teoría al respecto.<sup>37</sup> Una vez concluido dicho análisis, Marx vuelve a situarse en la obra de Ricardo desde el punto de vista teórico, desarrollando otros importantes aspectos de su crítica.<sup>38</sup>

En esta parte, Marx centra su atención en los resultados económicos que describe Ricardo a partir de la llamada “teoría de la colonización” desarrollada antes por Smith. En lo fundamental, esta teoría intenta describir la evolución económica que muestran las distintas colonias de emigrantes que viajaron desde la vieja Europa para asentarse en otras áreas geográficas. Lo que a Marx le interesa rescatar aquí es, básicamente, la lógica que sigue el argumento de Ricardo. Resumiendo el planteamiento ricardiano señala :

“Si existe [...] tierra rica y fértil con respecto a la *población actual* y [al] capital, en condiciones *elementales* y prácticamente “ilimitada” y, además, una “cantidad abundante” de esta tierra “*no ha sido aún apropiada*”, “*se halla a disposición de cualquiera que desee cultivarla*”, en este caso, no se pagará, naturalmente, renta alguna por el uso de la tierra. Si la tierra, no sólo relativamente al capital y a la población, sino de *hecho*, fuese un *elemento ilimitado* (ilimitado como el aire y el agua), si [existiera] “en cantidades ilimitadas”, es evidente que su apropiación por unos no excluiría la apropiación por otros. No podría existir una *propiedad de la tierra* privada (ni pública o del Estado). En este caso -si toda la tierra *fuese de la misma calidad*-, no podría abonarse renta alguna por ella. A lo sumo, [se abonaría] al *poseedor de la tierra* que “tuviera ventajas especiales, debido a su situación”.<sup>39</sup>

Como podemos apreciar desde un punto de vista general, Ricardo llega a una conclusión importante y categórica. En la “primera colonización” de un área geográfica determinada no existen las condiciones necesarias para la generación de renta de la tierra. Y, ¿cuáles son para él las condiciones que hacen posible el surgimiento de la renta ? Por una parte, que la tierra susceptible de ser cultivada se halle en cantidad “limitada” y, por otra parte, que la tierra disponible posea “distinta calidad”. Ninguna de ellas se cumpliría en este caso.

En la “primera colonización” de una región es evidente que los emigrantes recién asentados tienen a su disposición toda la tierra susceptible de ser cultivada y, por tanto, desde su perspectiva, la dotación de este recurso es ilimitada en relación a la escala de producción que les permite satisfacer sus necesidades. Pero esta condición de “elemento ilimitado” respecto del capital necesario para la producción y respecto de la población a la que se requiere satisfacer, es de carácter relativo para Marx. Esto, en la medida que, por un lado, se desarrolla la acumulación de capital en la región y nuevos capitales fluyen hacia ella y, por otro lado, porque la población se reproduce provocando una creciente expansión de la demanda por productos agrícolas lo que a su vez provocaría que el carácter “ilimitado” debería tender paulatinamente a desdibujarse transformándose en “limitado”.

No obstante, Ricardo no establece una diferenciación explícita en este punto, en el que hace un paralelo con los casos del aire y el agua señalando que, también por encontrarse en “cantidades ilimitadas”, nadie está dispuesto a pagar por su utilización.<sup>40</sup> En consecuencia, ya sea en términos relativos o de hecho, la disponibilidad ilimitada de tierras de cultivo hace imposible la generación de rentas.

Como señalamos, Ricardo establece como segunda condición para la existencia de rentas el que las diferentes tierras que se encuentran en cultivo posean calidades “distintas”. Esta condición tampoco estaría presente al iniciarse la primera colonización, ya que según señala

<sup>36</sup> Marx (1980). Op. Cit. “*Teorías sobre la ...*”. Pág. 226 y ss.

<sup>37</sup> No hemos abordado en el presente trabajo dicho capítulo, ya que, en un primer momento, nos interesan, por una parte, los aspectos teóricos generales y, por otra parte, la crítica a dichos aspectos.

<sup>38</sup> Marx (1980). Op. Cit. “*Teorías sobre la ...*”. Pág. 277.

<sup>39</sup> *Ibidem*. Pág. 278.

<sup>40</sup> Cabe señalar que el carácter “ilimitado” del agua y el aire es hoy, también, relativo.

Ricardo, la “tierra rica y fértil” es tan abundante que sólo explotando “una parte muy pequeña de ella” se logra satisfacer las necesidades de su población. En consecuencia, no se hace necesario destinar tierras de otras calidades al cultivo agrícola, siendo más que suficiente la dotación inicial de calidad homogénea.

Pero, en la síntesis del planteamiento ricardiano que estamos analizando, Marx recoge un tercer aspecto, relativo a la “inexistencia de propiedad” sobre la tierra en los primeros momentos de la colonización. Esta premisa está estrechamente vinculada al carácter ilimitado que posee la tierra, ya que, de la única manera en que ésta pueda estar “a disposición de cualquiera que desee cultivarla”, es que no existan derechos de propiedad previamente adquiridos sobre ella. La propiedad, por tanto, supone un cierto límite al interior del cual, la apropiación que unos hagan de la tierra, necesariamente *excluye* la apropiación de otros. Esto, lógicamente no ocurre con el agua o el aire en la medida en que su carácter ilimitado, “de hecho”, permite que siempre exista más agua o más aire susceptibles de ser *apropiados* o, lo que viene a ser lo mismo, impide el ejercicio real -y no solo formal- de la propiedad.

Siguiendo la lógica del argumento ricardiano, tal cual lo expone Marx, el problema se puede formular de la siguiente forma. Si la tierra de una región recién colonizada se encuentra en forma ilimitada y no existe diferencia de calidad entre las distintas tierras en cultivo, entonces no existe posibilidad alguna de que en ellas surja una renta. No obstante, el argumento ricardiano abre la posibilidad de que se pague una renta en aquellas tierras cuya “*situación* brindara ventajas especiales”.

Como hemos visto anteriormente, para Ricardo la única forma de renta que existe, dado los supuestos desde los que parte, es la renta diferencial. Y, como podemos apreciar, la lógica de su argumento acerca de la colonización apunta directamente hacia allá cuando señala, por una parte, que es la calidad similar de las tierras la que impide que surja la renta y, por otra parte, que ésta puede aparecer dependiendo de las diferencias de *situación*, lo que generaría “ventajas especiales” para unas respecto de otras. Hasta aquí -y fuera de los comentarios críticos que ya hemos señalado- Marx comparte la conclusión respecto de la renta diferencial, sin embargo, advierte como Ricardo salta de allí a la conclusión de que *nunca se paga renta absoluta por el uso de la tierra*. Esta conclusión, que sólo puede ser válida *en las condiciones que el propio Ricardo establece como premisas*, se vuelve una conclusión de carácter general aplicable a cualquier momento del desarrollo de la agricultura desconociendo el supuesto de la inexistencia de propiedad territorial.

La premisa de la inexistencia de propiedad sobre la tierra desvirtúa casi absolutamente el propio concepto de renta diferencial, en la medida que la transforma simplemente en otra forma de ganancia extraordinaria, como si el capital en la agricultura se desplazara al igual como lo hace en otras ramas industriales. La única diferencia se encontraría en que la base natural a partir de la cual surge esta forma de ganancia extraordinaria es la tierra y más específicamente su diferente calidad. En relación a esto, **Marx rechaza la idea de que la renta, aún la renta diferencial, sea una forma que puede asumir la ganancia extraordinaria y rescata su especificidad.**<sup>41</sup> De allí que en el caso inverso, vale decir, en condiciones en que la tierra se halla en cantidad limitada y constituye propiedad para alguien, ésta no aparece ante el capital como un “campo de acción”<sup>42</sup> en el que pueda operar libremente. La propiedad sobre la tierra se presenta como premisa al momento de constituirse la relación capitalista y, por tanto, opera efectivamente como una traba, como una limitación objetiva a la inversión *libre e ilimitada* de capital sobre la tierra. Por otra parte, en tales condiciones el paso de una clase de tierra a otra, sea éste hacia tierras de mejor calidad o hacia tierras de peor calidad, siempre va encontrar en la propiedad sobre tierra una traba, cuestión que hará surgir una renta en todas aquellas tierras de mejor calidad. En consecuencia, señala Marx:

---

<sup>41</sup> Marx (1980). Op. Cit. “*Teorías sobre la ...*”. Pág. 278.

<sup>42</sup> El concepto que Marx utiliza es “*field of action*”.



“Con su premisa de la *inexistencia de la propiedad sobre la tierra*, Ricardo, como es natural, *no elimina el hecho de la ley establecida por la existencia de la propiedad de la tierra y que viene dada con ella.*”<sup>43</sup>

En otras palabras, en cualquiera de los casos que pensemos, sea en el paso de tierras mejores a peores o en el caso inverso, la llamada *premisa ricardiana* de la no existencia de propiedad sobre la tierra, no impide que opere en términos prácticos la ley que hace surgir una renta en cada una de las clases mejores de tierras, aún cuando Ricardo sólo considera el paso de tierras mejores a peores.

Otro aspecto importante vinculado a lo anterior tiene relación con la idea ricardiana de que en la primera colonización de un país, sus habitantes tienen a disposición inmediata y abundante **tierra rica y fértil** que aún no ha sido apropiada. La noción que Ricardo establece, coloca a disposición de la población y, por tanto, del capital, no cualquier tierra sino una clase determinada de tierra, la de mejor calidad. Cabe advertir que el autor considera la disponibilidad de una clase determinada de tierras -en este caso las más fértiles- como el elemento que hace posible la no existencia de renta de la tierra.

Pero, Marx advierte el error que tal formulación trae implícito, al circunscribirse exclusivamente a las tierras más fértiles y señala que la inexistencia de rentas puede darse en cualquier clase de ellas que no se encuentre apropiada. Corrigiendo al autor, señala que los elementos que hacen que en una determinada calidad de tierra no se pague renta son el hecho de encontrarse *ilimitada, no apropiada y su calidad uniforme*, “cualquiera que esta calidad sea con respecto a su grado de fertilidad”.<sup>44</sup> Si en caso contrario, los colonos tuvieran a su disposición “tierra pobre y estéril”, lo único que cambiaría es que deberían utilizar mayor volumen de tierras para satisfacer sus necesidades y, paralelamente, disminuiría el carácter “ilimitado” de dichas tierras llegándose rápidamente a un régimen de apropiación sobre ellas.

El estudio detenido de la obra de Ricardo, permite a Marx darse cuenta que este error inicial intenta ser corregido en otras partes de su obra en las que señala que la inexistencia de rentas está asociada al hecho que tierras de igual calidad se encuentran en cantidad ilimitada. No obstante, no parece ser una verdadera superación del problema, ya que, en otras partes de su obra vuelve a insistir en tal error, que como podemos recordar tiene directa relación con su idea del paso de tierras más fértiles a tierras menos fértiles. Así ocurre cuando intenta incorporar el problema de la situación y su relación con las distintas calidades de la tierra.

Parece razonable pensar que al iniciarse la colonización de un área geográfica determinada los colonos busquen las tierras más fértiles y ricas para utilizarlas en sus cultivos, ya que, teniendo como condición previa sus propios medios de trabajo se requerirá una menor extensión de tierra para satisfacer la demanda de la población recién asentada. Sin embargo, Marx reconoce en Ricardo la idea de que el elemento determinante será la *situación*, es decir, la localización y emplazamiento en el cual se encuentran las distintas clases de tierras.

La *situación* de una determinada tierra hace alusión no a sus propias cualidades en cuanto rendimiento productivo directo, sino a su entorno, a su relación con otras tierras, con otras fuerzas de la naturaleza o con los emplazamientos humanos y materiales de la sociedad. Por tanto, cuando nos referimos a la renta originada en la situación nos referimos más bien a la renta generada por el suelo. En este sentido, los colonos estaban prioritariamente interesados en aquellas tierras cercanas “al mar, a los grandes ríos, etc.”, en definitiva, en tierras cuya ubicación les permitía tener rápido acceso a transporte, comunicaciones y otros servicios indispensables para su quehacer socio económico.

De acuerdo a lo anterior, los colonos van a preferir las mejores tierras, pero sólo aquellas favorablemente situadas en el área geográfica en la que se han establecido, aún cuando pudieran existir tierras de mejor calidad en otras áreas geográficas. Al interior del área en la que se han establecido, efectivamente podrá producirse el paso de tierras de mejor calidad a tierras de peor

<sup>43</sup> Marx (1980). Op. Cit. “*Teorías sobre la ...*”. Pág. 279.

<sup>44</sup> *Ibidem*. Pág. 280.



calidad, en la medida en que las necesidades de la población lo hagan necesario. No obstante, la situación de una tierra cualquiera, siempre está determinada histórica y socialmente y, por tanto, puede variar en la medida en que “el crecimiento de la población, la formación capital, el desarrollo de los medios de comunicación y la creación de ciudades”<sup>45</sup>, así como el desarrollo del transporte, hagan más “asequibles *las tierras más fértiles de esta área lejana*”. Visto así, el planteamiento inicial de Ricardo no es consistente y sólo buscaría, según Marx, dar legitimidad a su idea de que se pasa siempre de tierras mejores a peores. Marx concluye el apartado en cuestión señalando :

“Es evidente, por tanto,

**Que allí donde el propio Ricardo expone acertadamente y en términos generales la condición para que surja la renta diferencial :** “toda tierra... *de las mismas cualidades... en cantidades ilimitadas... y de la misma calidad*”, **no incluye [en ella] la circunstancia del paso de la tierra más fértil a la menos fértil,**

que esto es también históricamente falso en cuanto a la colonización de los Estados Unidos, que él tiene presente con A. Smith, razón por la cual es fundada la contraposición de Carey, en este punto de

que él mismo vuelve a dar la vuelta a la cosa al añadir la “situación”: “se cultivará primeramente la tierra más fértil y *mejor situada*”, de

que Ricardo demuestra su arbitraria premisa mediante un ejemplo, en el que da por supuesto lo que se trata de demostrar, a saber: el paso de la tierra mejor a la gradualmente peor,

y que, finalmente, <claro está que ya con la vista puesta en la explicación de la tendencia decreciente de la tasa general de ganancia> **se da esto por supuesto, ya que de otro modo no podría explicarse la renta diferencial**, aunque ésta [es] totalmente independiente del hecho de que se pase de I a II, III y IV o de IV a III, II y I.”<sup>46</sup>

## FORMAS EN QUE INCIDE LA RENTA EN LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS MERCANCÍAS

A partir de la premisa que hemos señalado anteriormente, Ricardo llega de improviso a la conclusión general de que el comportamiento del precio del trigo no se ve influido por la existencia ni por la magnitud de la renta, hecho que supone la inexistencia de la renta absoluta, que para Marx, es la causa principal de la elevación del precio del trigo en aquella época.

Siguiendo la misma lógica del planteamiento anterior, al iniciarse la colonización de un país sus nuevos habitantes encuentran a su libre disposición toda la tierra disponible, la que suponemos “ilimitada” y “no apropiada” en proporción a la población y el capital disponible. Dada las necesidades de la población y la dotación de capital existente, entra en cultivo la tierra de mejor calidad (clase I), que permite satisfacer las necesidades de dicha sociedad, arrojando un producto neto de 100 unidades de trigo. Para Ricardo, el producto neto total, es decir, las 100 unidades de trigo, constituyen la ganancia del “cultivador” como resultado de la inversión de capital realizada.<sup>47</sup>

La tierra clase II -calidad inferior a la tierra clase I-, entra en cultivo cuando al aumentar la población, ésta no ve satisfechas sus necesidades explotando la totalidad de las tierras de mejor calidad (clase I). Pero, esta nueva clase de tierra sólo es capaz de generar un producto neto de 90 unidades de trigo, cuestión que permite que 10 unidades de trigo producidas en la tierra clase I, se transformen desde ahora en renta. Estas 10 unidades de trigo, que inicialmente eran

<sup>45</sup> *Ibíd.*

<sup>46</sup> *Ibíd.* Pág. 281 y s. Las negritas son nuestras. I, II, etc. son clases de tierras de distinta calidad.

<sup>47</sup> Marx advierte que no resulta acertado atribuir, de inmediato, el total del producto neto como ganancia de capital del *cultivador*. No obstante, para los efectos prácticos del ejemplo, considérese así.



consideradas como parte integrante de la ganancia del capital en la tierra clase I, pasan ahora a constituirse en una “ganancia extraordinaria” por sobre el rendimiento medio o normal de los cultivos en dicha región.

Ricardo plantea aquí que existen dos alternativas para enfrentar el problema surgido. Primero, considerar que la entrada en operación de la tierra clase II genera en el sector agrícola dos tasas de ganancia distintas, 100 unidades de trigo para la tierra clase I y 90 unidades de trigo para la tierra clase II. Segundo, considerar que a partir de la entrada en operación de la tierra clase II, se modifica la ganancia del sector, transformándose 10 unidades de trigo de la tierra clase I, en un excedente deducible “para cualquier otra finalidad”.<sup>48</sup> Y este fenómeno sería independiente del hecho de que la tierra sea explotada por su propietario o por un capitalista arrendatario, ya que la inversión de capital en ambas clases de tierra es idéntica. Es decir, si el capitalista II pudiera invertir en la tierra clase I, también sería capaz de obtener las 10 unidades de trigo adicionales, las que acrecentarían su ganancia o se destinarían al pago de renta.

Si bien, esta segunda manera de abordar el problema aparece como acertada, **Ricardo insiste en otros pasajes de su obra en que en un mismo sector productivo son posibles muchas tasas de ganancia distintas.** Al hacer tal afirmación, Ricardo está partiendo del siguiente supuesto :

**“El valor de cambio de todas las mercancías, ya sean manufacturadas, extraídas de las minas u obtenidas de la tierra se determina siempre, no por la menor cantidad de trabajo necesaria para producirlas en las condiciones más favorables, y de las que sólo disfrutaban exclusivamente quienes poseen facilidades especiales de producción, sino por la cantidad mayor de trabajo que, para producirlas, tienen necesariamente que emplear quienes no gozan de tales facilidades, quienes continúan produciéndolas en las condiciones más desfavorables, entendiéndose por tales aquellas en que se necesita seguir produciendo para obtener la cantidad de producto necesaria”.**<sup>49</sup>

Si esto es así, entonces el valor de cambio del trigo y, por tanto, su *precio de mercado* estará determinado por la cantidad total de trabajo gastado en producir trigo en la tierra clase II, el que será mayor que el gastado en producir en la tierra clase I. De allí que mientras más clases de tierra entren en operación, mayor número de tasas de ganancia distintas deberían desplegarse.

El ejemplo al que hemos hecho referencia tiene como supuesto que la inversión de capital en una misma clase de tierra es idéntica y Marx concentra su ahí su crítica sin extenderse allí donde los capitales son distintos para una misma clase de tierra. Si bien, puede ser difícil encontrar dos dotaciones de capital idénticas invertidas en tierras de igual calidad, Marx se concentra en este caso hipotético, ya que le permite considerar de manera preponderante el lugar que juega la tierra en el proceso productivo y de circulación de las mercancías.

Orientado en tal dirección, Marx advierte sobre tal planteamiento ricardiano en dos sentidos. Por una parte, la idea de que la renta es una diferencia entre el producto obtenido en una clase de tierra respecto del producto obtenido en una clase de tierra distinta, con idénticas dotaciones de capital total -hecho que supone que la única renta imaginable es la renta diferencial-, en condiciones de no existencia de propiedad sobre la tierra. Por otra parte, y como consecuencia de lo anterior, no es posible que coexistan dos o más tasas de ganancia en un mismo sector productivo.

Para Ricardo la entrada en operación de nuevas tierras de inferior calidad, lógicamente no puede alterar el rendimiento de la primera clase de tierra, no obstante, modificará el *valor* relativo de las mercancías allí producidas. La causa está en que la nueva clase de tierra utiliza una cantidad mayor de trabajo humano para alcanzar el mismo nivel de producto que la primera clase, partiendo del hecho de que la demanda ha aumentado en un volumen tal que se hace necesario, desde el punto de vista de la población, incrementar la producción en la magnitud que aporta la nueva tierra que entra en operación. Entonces, estas nuevas condiciones de producción

<sup>48</sup> Ricardo (1819). *Cit.* por Marx (1980). Op. Cit. “*Teorías sobre la ...*”. Pág. 282.

<sup>49</sup> *Ibíd.* Pág. 283. Las negritas son nuestras. Marx agrega al final de la cita : <al precio anterior>.



particulares, que rigen para la tierra de peor calidad se impondrán, según Ricardo, como las nuevas condiciones de producción del sector, determinando un aumento del *valor* de las mercancías.

Lo anterior significa para él, que en aquellas tierras que gozan de mejores rendimientos se generaría un excedente por sobre el valor que regía inicialmente y que iría a beneficiar al “cultivador” o al “terrateniente”, en la medida en que la misma cantidad física de mercancías que antes se podía intercambiar por un número determinado de otras mercancías, ahora se puede intercambiar por un número mayor de ellas. De esta forma, señala Ricardo :

“... la razón *por la cual el producto* primario *aumenta el valor relativo* es que se emplea más trabajo en obtener la última cantidad obtenida, y *no en el hecho de que se pague una renta al terrateniente. El valor del trigo se determina* por la cantidad de trabajo empleada para producirlo en la calidad de tierra o con la cantidad de capital por la que no se paga renta. ***No es que el trigo resulte caro porque se pague una renta, sino que se paga una renta por venderse el trigo caro: y con razón se afirma que el precio del trigo no descendería aunque los terratenientes renunciaran a todas sus rentas.***”<sup>50</sup>

Como se puede apreciar, **lo que el autor intenta reafirmar con tal planteamiento es, por una parte, la idea de que no existe renta absoluta y, por otra parte, derivado de lo anterior, que la existencia de renta no influye en la determinación del precio de las mercancías.** Marx considera que ambos aspectos son falsos, como hemos podido apreciar en pasajes anteriores, aquí solamente puntualiza algunos aspectos:<sup>51</sup>

La generación, cuantía y tipo de rentas va a depender de:

- la “línea de dirección” en que se esté transitando de un tipo de tierra a otra, sea ésta descendente (es decir, de la clase I a la IV) o ascendente (es decir, de la clase IV a la I).
- la relación que exista entre la composición orgánica del capital agrícola y la composición orgánica del capital no agrícola.
- que, asumiendo la existencia de renta absoluta como resultado de una composición orgánica del capital agrícola menor que la del capital no agrícola, los casos anteriores van a estar sujetos a las condiciones de mercado que prevalezcan en cada momento.

No obstante lo anterior, el caso al que Ricardo hace alusión sólo podría darse:

- en ausencia de propiedad sobre la tierra, formal o de hecho, o,
- si la tierra clase I, de mejor calidad, permite obtener una “oferta adicional que sólo puede encontrar su lugar en el mercado cuando desciende el valor de mercado”.

El producto primario puede elevar su valor relativo o de mercado, cuando aún no se vende a su *valor*, incluso bajo su *precio de costo* -como ocurre cuando la producción de éste tiende a cubrir sólo el sustento de “cultivador”- o, cuando no ha alcanzado su *valor*, en circunstancias *en que otras mercancías se venden a su precio de costo*.

Marx establece algunas distinciones entre la renta absoluta y diferencial, y su relación con la determinación de los precios. En este sentido, es correcto considerar que la renta diferencial no influye en la determinación del precio del trigo cuando el terrateniente no ejerce de hecho la propiedad, cediendo la renta al arrendatario. Pero esto no puede ser considerado correcto en relación a la renta absoluta, ya que la propiedad sobre la tierra, de hecho, ejerce su determinación en el precio de las mercancías primarias, elevándolo. En los hechos hace que el producto primario se venda a su *valor*, por sobre el *precio de costo*.

<sup>50</sup> *Ibidem*. Pág. 284. Las negritas son nuestras.

<sup>51</sup> Marx (1980). *Op. Cit. “Teorías sobre la ...”*. Pág. 284.





El ejemplo que Marx utiliza para mostrar lo incorrecto del planteamiento

Dados

c	: capital constante	v	: capital variable
P'	: tasa de plusvalía	G	: ganancia
X(na)	: producto no agrícola	G'	: tasa de ganancia
X(a)	: producto agrícola	G''	: tasa de ganancia media

El promedio del capital no agrícola es

$$80 c + 20 v \quad y \quad P' = 50\%$$

$$\text{entonces } G = 10 \quad y \quad X(na) = 110 \quad \text{de donde,}$$

$$80 c + 20 v + 10 p = 110, \quad P' = 10 / 20 = 50 \%, \quad y \quad G' = 10 / (80 + 20) = 10\%$$

El promedio del capital agrícola es

$$60 c + 40 v \quad y \quad X(a) = 120, \quad \text{lo que supone, } p = 20, \quad \text{de donde,}$$

$$P' = 20 / 40 = 50\%, \quad y \quad G' = 20 / (60 + 40) = 20 \%$$

En tales condiciones, el producto agrícola se venderá a  $X(a) = 120$ .

Pero, visto globalmente, ocurre lo siguiente :

$$\begin{array}{r} 80 c + 20 v + 10 p = 110 \\ 60 c + 40 v + 20 p = 120 \\ \hline 140 c + 60 v + 30 p = 230 \end{array} \quad \begin{array}{l} , \text{ capital no agrícola} \\ , \text{ capital agrícola} \\ , \text{ capital social} \end{array}$$

de donde,  $G'' = 30 / (140 + 60) = 15 \%$

De lo anterior, si no existe propiedad sobre la tierra -de hecho o formalmente-, el producto primario debería venderse a  $X(a) = 115$ , por cuanto

$$(80 c + 20 v) 0,15 G'' = 115 \quad , \text{ capital no agrícola, } y,$$

$$(60 c + 40 v) 0,15 G'' = 115 \quad , \text{ capital agrícola}$$

Esto ocurre dado que, visto el capital social en su conjunto, es decir,

$$c (na + a) + v (na + a) = 200, \text{ entonces } G (na + a) = 30$$

Dado todo lo anterior, el producto agrícola debería disminuir en relación al producto no agrícola en una doceava parte de su valor relativo y para el capital social, visto individualmente, la G aumentaría en 50%, pasando de 10 a 15.

El hecho de que Ricardo no reconozca la existencia de renta absoluta, ni la existencia de hecho de la propiedad sobre la tierra, lo lleva a afirmar que la renta es “el resultado de un monopolio parcial”<sup>52</sup> y que nunca regula el precio de las mercancías, sino que la renta es una consecuencia del precio. De allí que sostenga, además, que aunque los propietarios de la tierra no ejercieran la propiedad, el precio de las mercancías no descendería.

Tal afirmación sólo sería válida, si se supone -como lo hace Ricardo- que siempre hay tierras en las que no se paga renta. Esto no ocurre, como hemos visto, cuando estamos en presencia de

<sup>52</sup> Ricardo (1819). Cit. por Marx (1980). Op. Cit. “Teorías sobre la ...”. Pág. 285.



renta absoluta y de propiedad de hecho sobre la tierra. En otras palabras, esto ocurre cuando los propietarios de la tierra ceden la renta diferencial al arrendatario, no así la renta absoluta. Si los terratenientes cedieran efectivamente la renta absoluta a los arrendatarios de la tierra, el precio de los productos agrícolas y no agrícolas descendería, haciendo aumentar paralelamente la ganancia media.

Acertadamente, Ricardo sostiene que la renta -diferencial en este caso- aumenta en la medida en que aumenta la fertilidad de la tierra. No obstante, se equivoca cuando vincula esto al aumento de la población y a la escasez relativa de alimentos que ésta produce.

Por otra parte, Marx discutirá la idea de Ricardo de que la riqueza crece más rápido en países en los que poseen mucha tierra fértil, donde hay menos trabas a las importaciones, donde puede aumentar la producción a partir de la introducción de mejoras y que “como consecuencia de ello, aumenta más lentamente la renta”.<sup>53</sup> Para Marx,

“El monto absoluto de renta puede también aumentar cuando la tasa de renta se mantenga invariable y sólo aumente, como consecuencia del crecimiento de la población, el capital invertido en la agricultura; puede aumentar si I no paga renta alguna y II sólo paga una parte de la renta absoluta, pero la renta diferencial ha aumentado mucho como consecuencia de su fertilidad relativa, etc”<sup>54</sup>

Como podemos apreciar, al identificar solamente la renta diferencial negando la existencia de renta absoluta, Ricardo confunde el aumento de la magnitud absoluta de renta con el aumento de un tipo particular de renta. Esta es otra manifestación de la concepción a partir de la cual, la renta es una consecuencia del precio de mercado de las mercancías.

## CONSIDERACIONES FINALES EN TORNO AL VALOR DE LAS MERCANCÍAS AGRÍCOLAS

Tal como hemos dicho más arriba, Ricardo va a sostener la idea que el elevado precio que registraba el trigo en aquella época es la causa de que la renta exista, por lo cual rechaza la idea de que la existencia de la renta triguera es el fenómeno que determina los elevados precios de esta mercancía. Para él, la renta triguera va a ser elevada siempre y cuando el precio del trigo sea elevado y no al revés. Esta lógica de razonamiento es la que lo lleva a plantear que la renta no forma “parte integrante del precio” de las mercancías.<sup>55</sup>

Según Ricardo, el precio de mercado del trigo es determinado o regulado por aquellas tierras en las que se debe utilizar una mayor cantidad de trabajo, es decir, por aquellas tierras menos fértiles que se encuentran en operación en un período determinado. En definitiva, el precio es regulado por aquellos productores que se ven enfrentados a las condiciones menos favorables para producir. En tales circunstancias y pensando en el largo plazo, sólo se puede obtener la ganancia media o normal y, por tanto, el precio del trigo no permitiría en estas tierras la generación de renta.

El planteamiento de Ricardo supone que toda tierra adicional que entra en operación es de peor calidad que la inmediatamente anterior y que es ésta la que va a determinar el precio del producto agrícola. Supone además, que la tierra de peor calidad y que regula el precio de mercado, no genera renta alguna para su propietario y que, por tanto, ésta no puede formar parte del precio de la mercancía. La idea de que existen “partes integrantes del precio” de las mercancías es la que Marx ubica como punto medular de su crítica a la teoría ricardiana de la renta.

---

<sup>53</sup> *Ibidem*. Pág. 286.

<sup>54</sup> Marx (1980). *Op. Cit.* “*Teorías sobre la ...*”. Pág. 286.

<sup>55</sup> Ricardo (1819). *Cit.* por Marx (1980). *Op. Cit.* “*Teorías sobre la ...*”. Pág. 286.



En primer término, Marx establece una distinción entre precio natural y valor de las mercancías. Ambos conceptos aparecen en Ricardo bastante imprecisos.

Como se pudo apreciar, en Smith tanto el concepto de precio natural como precio de costo llevan implícita la idea de que existen “partes integrantes” del precio de las mercancías, antes de que éstas lleguen al mercado. Esta concepción, que en Smith parece tener una cierta consistencia con su pensamiento económico, es recogida por Ricardo, pero no logra la suficiente coherencia con su pensamiento económico más general.<sup>56</sup>

Para Marx,

“Ni la renta ni la ganancia ni el salario constituyen parte integrante del valor de una mercancía. Por el contrario. Una vez dado el valor de una mercancía, las diferentes partes en que puede dividirse este valor entran o bien en la categoría del trabajo acumulado (capital constante) o en la del salario, la ganancia o la renta”.<sup>57</sup>

A juicio de Marx, aquí reside una de las más complejas y extendidas confusiones al interior de la teoría ricardiana, las que -como hemos dicho- provienen del pensamiento económico de Smith. Ambos autores sostienen la idea, aparentemente razonable, de que el precio de las mercancías se constituye por agregación, sumando los distintos costos en que debe incurrir el capitalista para llevar al mercado su producto. Tal costo está integrado por el total de los salarios, la proporción correspondiente a las distintas inversiones de capital que debe realizar el capitalista y lo que él considera como su ganancia normal. Así se configura lo que estos autores denominan precio de costo y que aparece ante el capitalista como la forma en que se constituye el precio de las mercancías.

Para entender tal operación, Marx reconstruye la lógica con que opera el capitalista al determinar sus precios.<sup>58</sup> Asumiendo como dado el precio de las materias primas y de la maquinaria, que constituyen el capital constante -  $c$  -, dos son los aspectos que le permiten fijar su precio en esta lógica de agregación:

Sumar el precio del salario, que constituye el capital variable,  $v$ ; el que también se le aparece hasta cierto punto como dado. Pero, ¿cómo se determina el precio de este salario, entendiendo que nos estamos refiriendo al precio relevante para determinar el precio natural de las mercancías? En tales condiciones, señala Marx, el precio del salario está dado por el “valor de la fuerza de trabajo”.

Sumar la ganancia, obtenida sobre la base de una tasa “natural” de ganancia. Pero, ¿cómo se determinará esta tasa “natural” de ganancia para una rama determinada? Está determinada por el valor del conjunto de las mercancías creadas por el conjunto de los “capitales no agrícolas”. Visto así, bien puede ser definida como el excedente de valor sobre el capital total desembolsado (constante y variable). “La plusvalía total creada por aquel capital total forma la cuantía absoluta de la ganancia. La proporción entre ésta cuantía absoluta y el capital total adelantado determina la tasa general de ganancia”.<sup>59</sup> De allí que aparezca ante el capitalista, también, como un valor dado a priori.

En síntesis, lo que el capitalista parece ver es una suma de partes que integran el precio natural de las mercancías. El hecho de que se pague efectivamente el equivalente al precio natural, un precio superior o uno inferior, va a depender de las condiciones generales del mercado.

Por otra parte, el *precio de costo* sólo considera el salario y la ganancia, en tanto la renta sólo formará parte de él, en la medida en que está incorporado en el precio de los adelantos de materias primas, maquinaria, etc. La forma en que entra la renta, sostiene Marx, no le permite

---

<sup>56</sup> Marx (1980). Op. Cit. “Teorías sobre la ...”. Pág. 286.

<sup>57</sup> *Ibidem*. Pág. 287. Las negritas son nuestras.

<sup>58</sup> *Ibid.*

<sup>59</sup> *Ibid.*



apropiarse de ella, dado que el capital constante -que es el que la contiene- aparece ante él como un “todo predeterminado”.

Si la mercancía se vendiese por su *precio de costo*, entonces la renta no podría ser parte integrante del precio de mercado. En dicho caso, continua señalando Marx, la propiedad sobre la tierra sólo tiene una existencia formal, pero *no económica*, desde el punto de vista del capitalista, siempre y cuando sea éste precio el que regula el valor de mercado.<sup>60</sup>

Pero, ¿qué ocurre si la mercancía se vende por sobre su *precio de costo*?, ¿qué ocurre si su *valor* es superior al *precio de costo*? En tal situación, efectivamente existe un excedente de *valor*. Existe, en otras palabras, la renta absoluta.

La distinción que cabría hacer aquí es entre la lógica en que opera el capitalista industrial -quien supone como algo dado el salario y la ganancia- y el arrendatario de tierras -quien considera la renta como parte integrante del *valor* de su producto, por sobre el *precio de costo*-. Para este último, la renta aparece también como algo dado, pero distinto de su *precio de costo*. El arrendatario debe sumar los adelantos de capital, los salarios, la ganancia media y la renta agrícola. En los hechos, éste opera con la misma lógica de agregación con que opera el capitalista industrial.

“Esto es, *para él*, el *precio natural del trigo*... El que se la pague [refiriéndose a la renta] dependerá de la *situación de mercado* en cada caso”.<sup>61</sup>

Lo que Marx intenta establecer es la diferencia entre el concepto de *precio de costo* -y *precio natural*- respecto de la categoría *valor*. Por una parte, la definición misma de *precio de costo* excluye la renta y sólo puede ser concebida como un excedente sobre éste. Por otra parte, sólo se puede hablar de “partes integrantes” a partir del concepto de *precio de costo* a diferencia del concepto de *valor* de la mercancía. Más específicamente, si se habla de renta diferencial -categoría de la cual trata Ricardo-, ésta nunca puede hacer parte del *precio de costo*, ya que al igual de la ganancia extraordinaria, es siempre el “*excedente del precio de costo de mercado sobre el precio de costo individual, o el excedente del valor de mercado sobre el valor individual*”.<sup>62</sup>

Marx considera, en cierto sentido, acertado el razonamiento de Ricardo cuando sostiene que la renta nunca hace parte del *precio de costo*, a diferencia de Smith, quien sostenía que en el caso especial de los productos agrícolas la renta se considerada como integrante de dicho precio. No obstante, su error se encuentra en identificar el *precio de costo* y el *valor*, de la misma forma en que lo concibe Smith.

Reconstruyendo la lógica de Ricardo, señala Marx,

“...la renta *no forma parte integrante del precio natural del producto agrícola, porque* el precio de la tierra peor es igual al *precio de costo* de este producto, igual al *valor de este producto*, [que es el que] determina el valor de mercado del producto agrícola. Por tanto, la renta no forma parte [integrante] del *valor*, porque no forma parte [integrante] del *precio natural*, y éste es igual al *valor*”.<sup>63</sup>

Esta confusión en el pensamiento de Ricardo, que lo lleva a igualar el *precio de costo* al *valor*, y éste a su vez al *precio natural*, contiene una inconsistencia lógica que traiciona tanto su teoría de la renta como su teoría del valor.

<sup>60</sup> *Ibíd.* Pág. 288.

<sup>61</sup> *Ibíd.* El texto entre corchetes es nuestro.

<sup>62</sup> *Ibíd.* El concepto de “*market cost-price*” es entendido como “el precio general de costo que regula los precios de mercado de las mercancías en una esfera de producción determinada”. Las negritas son nuestras.

<sup>63</sup> *Ibíd.*





Para Marx, lo que ocurre efectivamente es que si el precio de los productos que se cultivan en la tierra de peor calidad es igual al *precio de costo* esto se debe, en un caso, a que el producto se vende por debajo de su *valor*, o, en otro caso, a que el producto agrícola pertenece a un determinado tipo de mercancías en las que en forma excepcional, el *valor* es igual al *precio de costo*. Este último caso, corresponde a la situación en la que la plusvalía en un sector o rama especial de la producción coincide con la tasa de plusvalía del conjunto de los capitales. Aquí reside, en palabras de Marx,<sup>64</sup> la confusión de Ricardo en torno a la teoría de la renta. ■

## REFERENCIAS

- DUSSEL, ENRIQUE (1988). *Hacia un Marx Desconocido. Un comentario de los manuscritos del 61 - 63*. Editorial Siglo XXI Editores, México. Primera edición, 1988.
- MARX, CARLOS (1980). *Teorías sobre la Plusvalía*. Tomo I y II. En MARX, C. y F. ENGELS (1980): *Obras Fundamentales*. Volúmenes 12 y 13, Editorial Fondo de Cultura Económica, FCE, México. Primera edición en español, 1980.
- \_\_\_\_\_ (1959). *El Capital*. Volumen III. Editorial Fondo de Cultura Económica, FCE, México. Segunda edición en español, 1959. Séptima reimpresión, 1973.
- MORA, JESUS (1989). “**Renta de la Tierra, Renta Petrolera y Renta Petrolera en Venezuela : su cuantía y significación**”. *Revista del Banco Central de Venezuela*, Volumen 4, N° 2, Abril-Junio, 1989.
- RICARDO, DAVID (1959). *Principios de Economía Política y Tributación*. Editorial Fondo de Cultura Económica, FCE, México. Primera edición en español, 1959. Primera reimpresión, 1985.
- SMITH, ADAM (1958). *Investigación sobre la Naturaleza y Causas de Riqueza de las Naciones*. Editorial Fondo de Cultura Económica, FCE, México. Primera Edición en español, 1958. Cuarta reimpresión, 1984.

---

<sup>64</sup> Véase Dussel (1988).Op. Cit. “*Hacia un Marx Desconocido ...*”. Pág. 159. La confusión que provoca en el pensamiento de Smith la identidad entre *precio de costo* y *valor* es la que lleva a Ricardo a negar la renta absoluta.